

---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMO UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- CG141/2005.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG141/2005.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva.**

**Antecedentes**

**I.** En 1992 se creó el Centro Metropolitano de Orientación Ciudadana, que cambió su denominación a Centro Nacional de Atención Ciudadana en 1996. El objetivo de crear este centro fue atender la creciente demanda de los ciudadanos de información en materia político-electoral.

**II.** En febrero de 1997, el Centro Nacional de Atención Ciudadana se transformó en el Centro Metropolitano IFETEL, lo cual respondió al interés del Instituto por acercarse a los ciudadanos, brindándoles un canal de retroalimentación, y que además le permitiera cumplir con los programas y objetivos que tiene asignados por mandato constitucional.

**III.** En su sesión ordinaria del 29 de enero de 2004, el Consejo General emitió el acuerdo CG06/2004 por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2004.

**IV.** En dicho acuerdo se sentaron nuevas bases para la operación del Instituto Federal Electoral, se dispusieron diversas medidas de austeridad para enfrentar el ajuste presupuestal de ese año y se determinaron estrategias de acción en materia de transparencia de la actividad administrativa. Asimismo, se ordenó la realización de un diagnóstico organizacional que permitiera identificar áreas de oportunidad con el objetivo de reducir costos y mejorar progresivamente el desempeño del Instituto.

**V.** En la sesión referida con anterioridad, el Consejero Presidente señaló que el Consejo General asumía el compromiso de lograr una administración más eficiente de los recursos y de aumentar la transparencia tanto de los procesos como de la toma de decisiones, con el objetivo de alentar un escrutinio permanente del desempeño institucional. También subrayó el hecho de que la transparencia tiene efectos positivos al interior de las instituciones públicas pues eleva la eficiencia, inhibe la corrupción y contribuye a formar una ciudadanía mejor informada y más alerta e interesada en los asuntos públicos. Asimismo, señaló que la transparencia fortalece la confianza de la sociedad en las instituciones, pues favorece la imparcialidad y la legalidad de los actos de autoridad.

**VI.** De igual forma, se hizo referencia a que en el programa de trabajo de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información para el año 2004 se habían propuesto una serie de medidas para transparentar la actividad del Instituto. Se señaló que se estaba evaluando el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Instituto, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la consistencia que guardaba el Reglamento del Instituto en la materia. Asimismo, se planteó a la Junta General Ejecutiva realizar una evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de sus respectivas áreas, y propuestas de mejora en este renglón.

**VII.** Con base en esta información y en las propuestas emitidas, el Consejero Presidente solicitó a la Secretaría Ejecutiva y al Comité de Información que en un plazo de 30 días, presentaran un diagnóstico y una propuesta de reforma integral en materia de transparencia, que se rigiera por los siguientes criterios:

1. La transparencia como eje rector de la gestión del Instituto;
2. La transparencia como mecanismo preventivo de prácticas ilícitas y delitos electorales;
3. La transparencia como instrumento que contribuye a la rendición de cuentas de los partidos políticos y de la autoridad electoral;
4. La transparencia como garantía de imparcialidad y legalidad en los actos del Consejo General;
5. La transparencia como instrumento para continuar construyendo la confianza ciudadana en el Instituto Federal Electoral;
6. La transparencia como vía de ahorro de recursos que serán canalizados a los programas prioritarios y a la modernización del Instituto;
7. La transparencia como medio para elevar la calidad del debate público en torno a los partidos políticos y las elecciones;
8. La transparencia como mecanismo para fortalecer un sistema competitivo de partidos políticos;
9. La promoción de la cultura de la transparencia como un medio para establecer vínculos con la ciudadanía y las organizaciones públicas y privadas, y
10. La transparencia como un modelo de gestión que permita colocar al Instituto Federal Electoral como un ejemplo en el ámbito internacional.

**VIII.** En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva y el Comité de Información elaboraron un diagnóstico de la situación que guardaban la transparencia y el acceso a la información en el ámbito del Instituto, mismo que detectó diversas áreas susceptibles de mejora en la integración y coordinación de la estructura orgánica, en los procedimientos de manejo, flujo y custodia de la información, capacitación de los servidores públicos del Instituto, así como la normatividad correspondiente.

**IX.** En cumplimiento de su programa de trabajo 2004, la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, elaboró el Diagnóstico del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información, con base en el diagnóstico que previamente llevaron a cabo la Secretaría Ejecutiva y el Comité de Información, y tomando en cuenta las diversas observaciones y preocupaciones de los representantes de los partidos políticos y de los consejeros del poder legislativo.

**X.** El diagnóstico referido fue presentado en la sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 15 de julio de 2004, destacándose de su contenido cuatro ámbitos de acción para perfeccionar el funcionamiento institucional en materia de transparencia. Primero, mayor y mejor disposición de la información para el ciudadano vía Internet. Segundo, medidas que aseguren el funcionamiento de los archivos histórico, de concentración y de trámite del Instituto. Tercero, adecuación de la normatividad interna. Cuarto, adopción de la cultura de transparencia como premisa de funcionamiento cotidiano del Instituto.

**XI.** En relación con los archivos, se determinó buscar la consolidación del Archivo Institucional mediante diversas medidas tales como poner a su disposición un local propicio para sus actividades, impulsar el archivo histórico y homogeneizar el funcionamiento de los archivos de trámite en las áreas ejecutivas. También se fijó el compromiso de revisar la normatividad interna en todos aquellos aspectos que pudieran tener implicaciones en la materia, como por ejemplo, el reglamento de transparencia, así como los lineamientos y acuerdos en el tema de servicios de informática y archivos. Finalmente, se fijó el compromiso de buscar la capacitación de los funcionarios del Instituto mediante la organización de cursos y talleres.

**XII.** En la sesión referida en el antecedente X, fueron aprobadas las Políticas y Programas del Instituto Federal Electoral para 2005. Uno de los objetivos estratégicos de las Políticas y Programas es fortalecer y transparentar, con sentido de eficiencia y transparencia, las estructuras internas y la administración del

Instituto. Para tal efecto, se consideró de la mayor relevancia adecuar, con criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia, la estructura administrativa del Instituto, así como profundizar el esfuerzo de modernización tecnológica como una condición básica para elevar la eficiencia de los procesos internos.

**XIII.** Mediante acuerdo CG144/2004, de fecha 16 de agosto de 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2005. El resolutivo octavo de dicho acuerdo establece que la Junta General Ejecutiva y el Consejo General, a más tardar en enero de 2005, deberían emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal correspondientes para el ejercicio del presupuesto del Instituto del año 2005.

**XIV.** En sesión del Consejo General de fecha 16 de diciembre de 2004, se presentó el documento denominado *Diagnóstico y Propuestas para Incrementar los Niveles de Productividad Institucionales*, guía que contiene un conjunto de proyectos y propuestas que están estrechamente vinculadas a los esfuerzos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal determinados por el Acuerdo mencionado en el antecedente que precede.

**XV.** El 20 de diciembre del año 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, cuyo artículo 28 dispone que el Instituto Federal Electoral deberá tomar medidas para racionar el gasto destinado a las actividades administrativas, sin menoscabo de las tareas sustantivas de la institución.

**XVI.** Con fecha 20 de enero de 2005, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2005, cuyo punto resolutivo duodécimo señala que estas medidas deberán ser sometidas a la aprobación del Consejo General.

**XVII.** El 31 de enero de 2005, el Consejo General aprobó el acuerdo CG01/2005, por el que se aprueban las modificaciones al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2005 y se establecen las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2005.

### **Considerando**

**1.-** Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad son los principios rectores del ejercicio de esa función estatal.

**2.-** Que el artículo 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**3.-** Que según lo establecido por el artículo 82, párrafo 1, incisos b) y x) del mencionado ordenamiento, son atribuciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; y fijar las políticas y los programas generales a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

**4.-** Que de conformidad con los artículos 91, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 40, párrafo 2, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto presentar a la consideración del Consejo

Presidente del Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**5.-** Que en razón de lo dispuesto por el artículo 83, párrafo 1, inciso n) del propio código, es atribución del Consejero Presidente del Consejo General someter a la consideración del órgano máximo de dirección, las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto.

**6.-** Que, a su vez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 2, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el debido ejercicio de sus atribuciones legales, al Presidente del Consejo General le corresponde proponer al órgano máximo de dirección el nombramiento y remoción de los Titulares de las Unidades Técnicas.

**7.-** Que el artículo 89, párrafo 1, inciso q) del código de la materia plantea que corresponde al Secretario Ejecutivo ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

**8.-** Que el artículo 97, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales otorga a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aplicar políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los mismos.

**9.-** Que el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 dispone que el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su presupuesto, deberá tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en el mismo.

**10.-** Que en las medidas de racionalidad y austeridad en el gasto público se deben considerar, en especial, aquellas que coadyuven a la simplificación y modernización de los procedimientos administrativos, por ser elementos Indispensables en la oportuna y eficaz aplicación de los recursos públicos.

**11.-** Que en las políticas y programas generales de acción del Instituto Federal Electoral para el año 2005 quedó establecido como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer y transparentar con sentido de eficiencia las estructuras internas y la administración del Instituto.

**12.-** Que en razón de lo dispuesto por el artículo 80, párrafo 1, del Código Comicial Federal, las comisiones del Consejo General están facultadas por la ley de la materia para auxiliar, en el desempeño de sus atribuciones, al órgano máximo de dirección del Instituto, dentro de las cuales se encuentra la relativa a “vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto”.

**13.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral Federal, es atribución de la Junta General Ejecutiva, fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

**14.-** Que el Secretario Ejecutivo del Instituto coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

**15.-** Que el perfeccionamiento permanente de la organización interna del Instituto, en busca de su mejor desarrollo institucional, no puede ser una tarea exclusiva de ninguna de las áreas ejecutivas o directivas del Instituto, sino el resultado del análisis y del estudio compartido en relación con el cumplimiento de las obligaciones legales y de los propósitos propios de la Institución.

**16.-** Que el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé la existencia de órganos internos encargados de dar trámite a las solicitudes de información de los ciudadanos interesados, entre los que destaca la Unidad de Enlace.

**17.-** Que de conformidad con los ordenamientos en materia de archivos, el Instituto Federal Electoral deberá procurar la correcta administración de sus documentos y la modernización administrativa, aspecto que sólo será posible a través de la mejora permanente de sus archivos de trámite y de concentración, así como de la creación de su archivo histórico.

**18.-** Que con base en las políticas y programas generales, es necesario crear una unidad que permita garantizar la adecuada coordinación entre los órganos previstos por el Reglamento del Instituto en materia de transparencia, así como la renovación de los procedimientos internos en materia de flujo, procesamiento y conservación de la información en su poder, mediante mecanismos adecuados de planeación y el diseño de políticas de desarrollo institucional.

**19.-** Que para lograr un desempeño más eficaz y eficiente en el manejo de la información, en el desahogo de solicitudes de acceso a la información, en la generación de información socialmente útil, en la capacitación de los servidores del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información, así como en la atención al ciudadano, resulta pertinente la creación de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.

**20.-** Que a efecto de que haya una debida coordinación de esfuerzos y cumplimiento común de los objetivos señalados en el considerando previo, se propone la readscripción de la Unidad de Enlace, la Red Nacional de Bibliotecas, el Archivo Institucional y el Centro Metropolitano IFETEL, a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, de modo que dependan jerárquicamente de su titular.

**21.-** Que en tanto la Unidad de Enlace, la Red Nacional de Bibliotecas, el Archivo Institucional y el Centro Metropolitano IFETEL, estén adscritos a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, ésta podrá coordinar sus trabajos y valorar su desempeño conforme a criterios objetivos.

**22.-** Que el adecuado manejo de la información que obra en poder del Instituto, será posible en tanto la Unidad Técnica coordine la gestión que desarrollen la Red Nacional de Bibliotecas y el Archivo Institucional respecto de la conservación y el debido resguardo del material archivístico, documental y hemerográfico de la Institución.

**23.-** Que la existencia de la Unidad Técnica permitirá la atención pronta y eficaz de las solicitudes ciudadanas de acceso a la información, en tanto verificará que la Unidad de Enlace las desahogue conforme a los procedimientos y los plazos previstos en el Reglamento de la materia.

**24.-** Que en virtud de que la Unidad Técnica coordinará las tareas que desarrollen la Red Nacional de Bibliotecas y el Archivo Institucional, tendrá acceso a gran parte de la información archivística y el acervo documental y hemerográfico que posee el Instituto, se estará en posibilidad de generar información socialmente útil con fines de difusión.

**25.-** Que el hecho de que la Red Nacional de Bibliotecas esté adscrita a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación permitirá una mejor organización y administración del material bibliográfico y hemerográfico a nivel central, local y distrital, ya que la Unidad Técnica coordinará y evaluará las labores que realice la Red Nacional de Bibliotecas, en los ámbitos mencionados.

**26.-** Que en tanto la Unidad Técnica coadyuvará con las tareas de capacitación de los servidores del Instituto, en la materia de transparencia y acceso a la información, será posible alcanzar la profesionalización del personal y una mayor eficiencia en el desempeño de sus labores.

**27.-** Que la adscripción del Centro Metropolitano IFETEL a la Unidad Técnica permitirá que la ciudadanía pueda plantear sus dudas, manifestar sus inconformidades, formular solicitudes de acceso a la información, presentar sus quejas, dar sugerencias o reconocimientos sobre el desarrollo de los procesos o la actuación de las autoridades electorales, por vía telefónica, lo que potenciará el derecho de acceso a la información a favor del ciudadano.

**28.-** Que por la trascendencia de las labores señaladas en los considerandos previos, resulta necesario que la Unidad Técnica cuente con una estructura suficiente, dotada del conocimiento técnico para llevarlas a cabo.

**29.-** Que a fin de lograr el máximo nivel de conocimiento técnico, profesionalidad y experiencia de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, los cargos titulares de la Unidad de Enlace, el Archivo Institucional, la Red Nacional de Bibliotecas y el Centro Metropolitano IFETEL, deben ser ocupados por personas cuyo perfil asegure capacidad y un conocimiento especializado del área.

**30.-** Que el modo de asegurar que los perfiles de quienes ocupen los cargos titulares en la Unidad de Enlace, el Archivo Institucional, la Red Nacional de Bibliotecas y el Centro Metropolitano IFETEL sean idóneos es el concurso de oposición, ya que en virtud de éste se puede conocer objetivamente el grado de profesionalización y eficiencia de los aspirantes a ocupar ese puesto.

**31.-** Que el concurso señalado en el considerando previo debe ser instrumentado por la Dirección Ejecutiva de Administración, toda vez que las plazas que se concursarían tendrían una naturaleza administrativa y funciones encaminadas a la transparencia y la rendición de cuentas y no a la organización del proceso electoral.

**32.-** Que en virtud de que la creación de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación será primordialmente el resultado de la reasignación de recursos humanos y materiales de la Unidad de Enlace, la Red Nacional de Bibliotecas, el Archivo Institucional y el Centro Metropolitano IFETEL, su creación no implicará un gasto excesivo para la Institución

**33.-** Que en razón de que las tareas encomendadas a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación están dirigidas a establecer los mecanismos institucionales para fortalecer la política institucional de transparencia y rendición de cuentas y potenciar el derecho ciudadano de acceso a la información, resulta conveniente que el órgano máximo de dirección la dote de existencia jurídica para el desarrollo de sus propósitos.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos en este acuerdo, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafo 2, 70, párrafo 1, 73, 82, párrafo 1, incisos b), x) y z), 80, párrafo 1, 83, párrafo 1, inciso n), 86, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, inciso q) y 97, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, párrafo 2, inciso a) y 40, párrafo 2, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente

### **Acuerdo**

**Primero.-** Se crea la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación como unidad técnica especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

**Segundo.-** La Unidad de Enlace, la Red Nacional de Bibliotecas, el Archivo Institucional y el Centro Metropolitano IFETEL se readscriben a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, de modo que las primeras cuatro instancias dependan jerárquicamente del titular de la última.

**Tercero.-** Las plazas de los titulares de la Unidad de Enlace, de la Red Nacional de Bibliotecas el Archivo Institucional y el Centro Metropolitano IFETEL serán ocupadas por aquellas personas que resulten ganadoras del concurso que para el efecto organice la Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo y la convocatoria que apruebe para el efecto.

**Cuarto.-** La convocatoria para el concurso que emita la Dirección Ejecutiva de Administración, contendrá al menos, los siguientes datos:

- ? Características de los puestos.
- ? Funciones principales a desempeñar.
- ? Perfil de los candidatos, de modo que se garantice su profesionalismo y experiencia en el área respectiva que se concurse.
- ? Requisitos para los puestos, que aseguren el profesionalismo y la experiencia en el área que se concurse.
- ? Señalar la documentación necesaria para aplicar a los puestos sometidos a concurso.
- ? Fecha de entrega de documentación para aplicar al puesto.
- ? Fecha de aplicación y evaluación de los exámenes correspondientes.
- ? Plazos para la emisión del fallo.

**Quinto.-** La Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación auxiliará al Consejo General, a la Junta General Ejecutiva y a los demás órganos y unidades técnicas del Instituto en el desarrollo de sus funciones, y tendrá las atribuciones que le asigne el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el presente Acuerdo.

**Sexto.-** El titular de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación tendrá el nivel de Director de Unidad Técnica, será designado por el Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente, y tendrá las funciones siguientes:

A) Someter las estructuras orgánica y funcional de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación a la consideración del Secretario Ejecutivo para su aprobación y, en su caso, para su incorporación en las previsiones presupuestales del Instituto.

B) Someter el programa de trabajo de la Unidad al acuerdo de la Junta General Ejecutiva. El programa de trabajo deberá respetar siempre las necesidades planteadas por las direcciones ejecutivas y las unidades técnicas del Instituto, así como las observaciones señaladas por las comisiones del Consejo General.

C) Dirigir las actividades de la Unidad, conforme al presupuesto y al programa de trabajo autorizados por la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo.

D) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos que se refieran a la Junta General Ejecutiva, así como todos los demás asuntos relacionados con la administración de la Unidad.

F) Preparar los informes sobre el cumplimiento de sus funciones y sobre el desarrollo del programa de trabajo de la Unidad, que serán incorporados previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo a los que presente la Junta General Ejecutiva ante el Consejo General.

G) Las demás que le confieran los diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos institucionales y las específicas que le asignen el Consejo General y el Secretario Ejecutivo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Séptimo.-** El programa anual de trabajo de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación deberá ser elaborado con estricto apego a las políticas y programas generales del Instituto y se presentará, por conducto de la Junta General Ejecutiva, a la consideración y aprobación del Consejo General, como parte de los programas de trabajo de la Secretaría Ejecutiva.

**Octavo.-** Una vez que se verifique la readscripción del Centro Metropolitano IFETEL a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, dicha Unidad deberá incluir en su Programa Anual de Trabajo las líneas de acción derivadas del Sistema Nacional de Consulta Electoral, particularmente aquéllas que garanticen el adecuado sistema de citas telefónicas que forma parte de la

campana institucional de credencialización y actualización de la credencial para votar con fotografía. Lo anterior como parte de las políticas y programas generales del Instituto.

**Noveno.-** La Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información supervisará el desarrollo de las funciones y proyectos de la Unidad Técnica. Asimismo, podrá solicitar la incorporación de tareas específicas a su programa anual de trabajo.

**Décimo.-** Los informes trimestrales y anuales sobre las actividades de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación serán incorporados a los que presente la Junta General Ejecutiva al Consejo General.

**Décimo Primero.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

#### **Transitorios**

**Primero.-** La Junta General Ejecutiva aprobará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo por el que se establezcan los recursos humanos y materiales de que dispondrá la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación para su funcionamiento.

**Segundo.-** La Junta General Ejecutiva aprobará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo a través del cual se establecerán los instrumentos y procedimientos administrativos para la transferencia de recursos humanos y materiales, se atienda a la antigüedad, eficacia, eficiencia y capacidad de los servidores públicos que ya se encuentran actualmente laborando, así como la incorporación de las plazas de los titulares de la Red Nacional de Bibliotecas, la Unidad de Enlace, el Archivo Institucional y el Centro Metropolitano IFETEL, tomando en consideración el régimen transitorio establecido para este último, al Catálogo de cargos y puestos del personal administrativo del Instituto Federal Electoral.

**Tercero.-** No obstante la readscripción del Centro Metropolitano IFETEL a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, éste seguirá presentando informes quincenales a la Comisión Nacional de Vigilancia, respecto a la información que por este medio se proporciona a los ciudadanos y que es competencia del Registro Federal de Electores.

**Cuarto.-** La Junta General Ejecutiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, deberá incluir en las políticas y programas generales del Instituto para el año 2006 que se presentarán a la consideración y aprobación del Consejo General, las políticas específicas y líneas de acción correspondientes a la Unidad Técnica que se crea por virtud del presente acuerdo, como parte de los programas de la Secretaría Ejecutiva.

**Quinto.-** El titular de la unidad técnica que se crea en virtud de este acuerdo someterá a la aprobación de la Junta General Ejecutiva las estructuras orgánica y funcional inicial de dicha Unidad, sobre la base del presupuesto autorizado para el ejercicio de 2005. En el presupuesto de 2006 podrán considerarse las necesidades que no puedan ser cubiertas por el ejercicio en curso.

**Sexto.-** Las transferencias presupuestales correspondientes se realizarán de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueban los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias para el ejercicio 2005.

**Séptimo.-** El concurso a que se refiere el punto tercero del presente Acuerdo se realizará de conformidad con las reglas aplicables a los concursos para la designación de coordinadores administrativos de Juntas Locales y Distritales, y deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente instrumento, a fin de que la designación de los ganadores del mismo tenga lugar a más tardar en el mes de agosto de 2005.

**Octavo.**- La publicación de la convocatoria para el concurso mencionado en el transitorio anterior, tendrá que realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, conforme a las reglas señaladas en el punto cuarto del presente Acuerdo.

**Noveno.**- La Junta General Ejecutiva rendirá informes trimestrales a la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información en torno a la instrumentación del presente acuerdo.

**Décimo.**- El Centro Metropolitano IFETEL continuará adscrito, con su estructura y recursos, al Sistema Nacional de Consulta Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hasta que concluya el proceso electoral 2005-2006, por lo que el concurso para la designación del titular de dicho Centro, se realizará una vez que el mismo haya sido plenamente readscrito a la Unidad Técnica objeto del presente Acuerdo.

**Décimo Primero.**- La Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación y el Centro Metropolitano IFETEL, coordinarán sus actividades para brindar servicios al público, con la infraestructura y recursos con los que ahora disponen, en el marco del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública durante el proceso electoral federal 2005-2006.

**Décimo Segundo.**- La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores propondrá, a más tardar en septiembre de 2006, las modificaciones en su estructura orgánica para garantizar el funcionamiento de los Centros Estatales de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de junio de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.**- Rúbrica. La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa.**- Rúbrica.